

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2012-16294 *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha de 4 de octubre de 2012, se adoptó acuerdo de aprobación provisional de la Modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. El correspondiente anuncio de aprobación provisional a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC número 202 de fecha 18 de octubre de 2012. Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se eleva a definitivo, el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la referida modificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la citada aprobación definitiva los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

.- Artículo 5.		
CONCEPTO 1	CONCEPTO 2	TARIFA 2013
TURISMOS y TODO TERRENOS	DE MENOS DE 8 C.F.	15,57
	DE 8 HASTA 11,99 C.F.	42,06
	DE 12 HASTA 15,99 C.F.	88,80
	DE 16 C.F. HASTA 19,99	111,47
	DE MÁS DE 20	131,63
AUTOBUSES	DE MENOS DE 21 PLAZAS	102,82
	DE 21 A 50 PLAZAS	146,43
	DE MAS DE 50 PLAZAS	183,01
CAMIONES, FURGONETAS - V. MIXTOS - AUTOCARAVANAS	DE MENOS DE 1000 KG-CARGA UTIL	52,20
	DE 1000 A 2999 KG- CARGA UTIL	102,82
	DE 2999 A 9999 KG-CARGA UTIL	146,43
TRACTORES, V. ESPECIALES Y TRACTOCAMIONES	DE MAS DE 9999 KG-CARGA UTIL	183,01
	DE MENOS DE 16 C.F.	21,82
	DE 16 A 25 C.F.	34,26
REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	DE MAS DE 25 C.F.	102,82
	DE MAS DE 750 KG Y MENOS DE 1000 KG-CARGA UTIL	21,82
	DE 1000 A 2999 KG-CARGA UTIL	34,26
CICLOMOTORES Y CUATRICICLOS LIGEROS	DE MAS DE 2999 KG-CARGA UTIL	102,82
	DE 0 A 50 CC	5,45
MOTOCICLETAS CUATRICICLOS Y QUADS	HASTA 125 CC	5,45
	DE 125 HASTA 250 CC.	9,32
	DE 250 HASTA 500 CC	18,73
	DE 500 HASTA 1000 CC.	37,40
	DE MAS DE 1000 CC.	74,77

VIERNES, 7 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 236

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C. y permanecerá en vigor en tanto no se autorice su modificación o derogación expresa.

Potes, 26 de noviembre de 2012.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

[2012/16294](#)

CVE-2012-16294